



ORDEN de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2009050310)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación de oferta financiada mediante subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por la Consejería de Igualdad y Empleo, con el análisis del Observatorio del Mercado de Trabajo de Extremadura y con las consideraciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, o propuesta por las entidades de formación a las que hace referencia el artículo 32 de dicho Decreto en las correspondientes convocatorias.

La formación de oferta preferente será determinada por resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo, con carácter previo o en la misma Orden de convocatoria. La definición de la oferta preferente podrá incluir la relación expresa de acciones formativas y los municipios o comarcas de desarrollo.

En el artículo 4.1.b) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II, distinguiendo entre la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo y otras acciones cuyo objeto prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados.

El artículo 12 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2009 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo en el Anexo I de la presente Orden y de otras acciones cuyo objetivo prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados, previstas en el artículo 4.1.b) y Sección 3.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las especialidades formativas a impartir serán las previstas en el Fichero de Especialidades recogidas en el Anexo II de esta Orden con los módulos económicos correspondientes.

Los módulos económicos de las especialidades de formación complementaria será el mismo que el de la especialidad a la que va asociada.

3. Las acciones formativas de la presente Programación, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, llevarán añadido un módulo de sensibilización ambiental (código FCA002), de 9 horas de duración, un módulo de sensibilización en la igualdad de oportunidades (código FCOO02) de 20 horas, un módulo de 10 horas sobre prevención de riesgos (código FCOS01), en aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad, y un módulo de "Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo (FCOO01)" con una duración de 15 horas.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados conforme al artículo 5.2 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstas en el artículo 2.1 del citado Decreto, inscritas en los Registros de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la impartición de las especialidades solicitadas.

Las entidades que hayan solicitado previamente a la publicación de esta convocatoria, la homologación o rehomologación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las mismas en soporte papel sin que tengan que utilizar GESTIFOR, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción o acreditación.

Las entidades que soliciten con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presente convocatoria la autorización de manera provisional de las especialidades relacionadas en el Anexo I de la oferta preferente en las que no existan centros autorizados en el ámbito territorial de referencia, podrán solicitar la programación de las mismas en soporte papel sin que tengan que utilizar el Sistema de Gestión de la Formación Ocupacional GESTIFOR, aunque solamente será posible la concesión de subvención si previamente se ha resuelto de manera positiva la inscripción y autorización.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria a las entidades de formación se realizará por un importe global de 10.300.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del superproyecto Formación Profesional Ocupacional y Continua de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2009: 14.04.322A.470.00 por importe de 6.000.000 €, 14.04.322A.460.00 por importe de 2.000.000 € y 14.04.322A.489.00 por importe de 2.300.000 €, proyecto de gasto 200219004000100.



La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

2. Las acciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo.

Artículo 4. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se cumplimentarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet www.empleaextremadura.com y las entidades con centros inscritos utilizarán para la formalización de sus solicitudes la herramienta informática GESTIFOR, en la forma indicada en el Anexo III, y deberán presentar las solicitudes en formato papel en los registros referidos en el apartado siguiente para que tengan efectos jurídicos.

Por otra parte, las entidades con centros cuyas especialidades se encuentren en trámite de inscripción o acreditación, formalizarán sus solicitudes únicamente en formato papel, cumplimentando el referido modelo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados. En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción de la entidad de formación, su aportación se puede sustituir por una declaración de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.



3. Una entidad no podrá solicitar subvención para la realización de un número de acciones formativas superior a la capacidad de sus instalaciones.

Artículo 5. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa:

- a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- f) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo Anexo IV de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.e) del Decreto 158/2008, de 25 de julio, sobre criterios de valoración.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 15.2 del referido Decreto.

Artículo 6. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Imputación de los costes de informe de auditoría.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría establecido en el artículo 19 y Anexo IV del Decreto 158/2008, de 25 de julio, podrán financiarse hasta la cantidad máxima que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: $400 + (n.º \text{ horas acción formativa} - 200) \times 1,05$.

**Artículo 8. Colectivos prioritarios.**

Al fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción en el mercado de trabajo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, se consideran prioritarios a los colectivos de trabajadores ocupados de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

Tendrán prioridad absoluta los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I
OFERTA PREFERENTE

ÁMBITO TERRITORIAL POR MANCOMUNIDAD INTEGRAL	Nº ACCIONES	ESPECIALIDADES	CENTROS AUTORIZADOS
TIERRA DE BARROS	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	SI
	1	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	1	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	SI
	1	CALDERERO INDUSTRIAL	SI
LACARA SUR	1	TECNICO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	NO
	1	TÉCNICO DE CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	1	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	NO
	1	CAMARERO/A DE RESTAURANTE BAR	SI
RIO BODION	1	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	NO
	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
	1	EMPLEADO DE INFORMACIÓN AL CLIENTE	NO
	1	EMPLEADO DE OFICINA	SI
GUADIANA	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
	1	AGENTE COMERCIAL	NO
	1	EMPLEADO DE OFICINA	SI
LA SERENA -VEGAS ALTAS	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
	1	TÉCNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
	1	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	SI
LA SERENA	1	CARNICERO	NO
	1	ELABORADOR DE QUESO	NO
	1	TÉCNICO EN INFORMACIÓN TURÍSTICA	NO
COMARCA DE OLIVENZA	1	PASTELERO	NO
	1	COCINERO	SI
TIERRA DE BARROS- RIO MATACHEL	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
	1	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICO Y PSÍQUICOS	SI



TAJO SALOR	1	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES Y PÁGINAS WEB	SI
	1	ELABORADOR DE QUESO	NO
TENTUDIA	1	AYUDANTE DE COCINA	NO
	1	MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	NO
AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	1	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS	NO
	1	AGENTE COMERCIAL	NO
SIERRA SUROESTE	1	TRABAJADOR FORESTAL	SI
	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	SI
CENTRO	1	CUIDADOR DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS	NO
	1	CAMARERO/A DE RESTAURANTE BAR	SI
RIVERA DE FRESNEDOSA	1	MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	NO
	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
CAMPO ARAÑUELO	1	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTÍCOLAS	NO
	1	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE PARA PYMES	NO
SIBERIA I	1	MONITOR DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	NO
SIERRA DE GATA	1	TRABAJADOR FORESTAL	NO
LA VERA	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
SIERRA DE MONTANCHEZ	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO
COMARCA DE TRUJILLO	1	TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	NO
ZONA CENTRO	1	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA-VALLE DEL AMBROZ-COMARCA DE HURDES	1	MOTOSERRISTA	NO
	1	CAMARERO/A DE RESTAURANTE BAR	NO
VALLE DEL ALAGON	1	PRODUCTOR DE PLANTAS HORTÍCOLAS	NO
LACARA LOS BALDIOS	1	TÉCNICO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	NO
VILLUERCAS- IBORES-JARA	1	GUIA DE RUTA	NO
RIBEROS DEL TAJO	1	TRABAJADOR FORESTAL	SI
SIERRA DE SAN PEDRO	1	ANIMADOR TURÍSTICO	NO
VALLE DEL JERTE	1	GESTIÓN INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA	NO

**ANEXO II**

Código	Denominación Especialidad	Horas Máximas Programables	Módulos Económicos
ADGA10	Empleado de oficina	790	7,03
ADGA20	Administrativo de personal	770	7,34
ADGA30	Administrativo comercial	800	7,34
ADGA40	Administrativo contable	940	7,34
ADGA50	Administrativo polivalente para pymes	610	7,46
ADGC01	Creación y gestión de empresas: autoempleo	400	7,65
ADGC02	Aplicaciones informáticas de gestión	300	7,38
ADGC10	Encuestador	300	7,38
ADGC20	Gestor de cobros y solvencia	730	7,38
ADGC21	Gestión de solvencia y financiación empresarial	400	7,38
ADGC30	Asistente de gestión inmobiliaria	500	7,38
ADGC31	Gestión inmobiliaria	200	7,38
ADGC40	Gestor de colocación	500	7,38
ADGC41	Gestión de empleo	275	7,38
ADGF01	Ingles financiero	150	6,76
ADGF02	Financiación de empresas	150	7,48
ADGF10	Empleado administrativo de entidades financieras	475	7,38
ADGF20	Empleado de operaciones de activo	600	7,48
ADGF30	Empleado de operaciones internacionales	600	7,48
ADGF40	Técnico de operativa interna en oficinas financieras	600	7,48
ADGF50	Gestor comercial de servicios financieros	550	7,38
ADGF60	Empleado de gestión financiera de empresa	470	7,38
ADGI01	Ingles: atención al publico	200	6,76
ADGI02	Francés: atención al publico	200	6,76
ADGI03	Alemán: atención al publico	200	6,76
ADGI04	Portugués: atención al publico	200	6,76
ADGI10	Telefonista/recepcionista de oficina	550	7,03
ADGI20	Secretario/a	880	7,03
ADGI21	Secretariado de dirección	320	7,46
ADGS10	Técnico administrativo de seguros	600	7,38
ADGS20	Comercial de seguros	550	7,38
ADGX01	Ingles: gestión comercial	200	7,38
ADGX02	Francés: gestión comercial	200	7,38
ADGX03	Alemán: gestión comercial	200	7,38
ADGX04	Experto en gestión de salarios y seguros sociales	300	7,34
ADGY01	Gestión de riesgos	150	7,48
ADGZ81	Básico de sociedades laborales	30	7,34
ADGZ82	Gestión básica de sociedades laborales	40	7,34
ADGZ83	Gerente de empresas de economía social	116	7,34
ADGZ84	Operador de instalaciones radiactivas	80	8,36
ADGZ85	Ensayos no destructivos	400	7,46
ADGZ86	Técnico en control de calidad (normas ISO)	425	12,08
AFDB10	Socorrista acuático	240	6,96
AFDB40	Monitor deportivo	300	6,76
AFDB50	Monitor de actividades acuáticas para personas con discapacidad	350	6,96
AGAA10	Auxiliar de turismo ecuestre	325	7,42
AGAC52	Análisis de suelos y plantas	350	8,34
AGAE10	Trabajador forestal	340	7,26
AGAE20	Motoserrista	280	6,98
AGAE30	Explotador del alcornoque	300	6,98
AGAF10	Fruticultor	620	7,65
AGAF20	Viticultor	450	6,95
AGAF21	Experto en técnicas culturales en la explotación vitícola	180	6,95



AGAF30	Olivicultor	450	6,95
AGAF31	Podador de olivos	70	8,05
AGAF32	Operador de equipos de fertirrigación en olivos	115	7,26
AGAF33	Tratador fitosanitario de olivos	85	7,26
AGAG20	Avicultor	430	7,20
AGAG30	Apicultor	300	6,95
AGAH10	Horticultor	550	7,46
AGAH14	Productor de hortalizas ecológicas	190	6,96
AGAH15	Cultivador sin suelo	180	6,96
AGAH16	Instalador y mantenedor de sistemas de riego	150	6,96
AGAH17	Productor de plantas aromáticas y medicinales	170	6,96
AGAH18	Instalador y mantenedor de estructuras y cubiertas para la protección y forzado de los cultivos	210	6,96
AGAH30	Productor de plantas hortícolas	370	7,20
AGAH40	Manipulador de frutas y hortalizas	260	6,95
AGAM10	Tractorista	700	8,12
AGAO10	Floricultor	490	6,98
AGAO20	Florista	275	6,98
AGAO21	Auxiliar florista	300	8,12
AGAO30	Trabajador de centros de jardinería	360	6,95
AGAO40	Viverista	590	7,43
AGAO50	Jardinero	530	7,47
AGAO56	Podador restaurador arbóreo	140	6,96
AGAP20	Porcinocultor de intensivo	500	7,43
AGAQ10	Criador de caballos	360	6,98
AGAQ20	Herrador de caballos	300	7,20
AGAV10	Ganadero de vacuno	440	6,98
AGAV20	Ganadero de ovino-caprino	445	6,95
AGAX01	Manipulador de productos fitosanitarios	95	8,17
AGAX02	Gestión informatizada de la explotación agraria	350	7,47
ARGD01	Programas de retoque digital y escaneado de imágenes	200	8,32
ARGD02	Diseño y modificación de planos en 2d y 3d	180	7,46
ARGD03	Diseño mecánico de modelado paramétrico de piezas	200	7,48
ARGD04	Diseño de planos y esquemas eléctricos de automatización	270	7,65
ARGD10	Técnico auxiliar en diseño grafico	630	8,32
ARGD30	Técnico auxiliar en diseño industrial	630	8,32
ARGD40	Técnico auxiliar en diseño de interiores	630	8,32
ARGD50	Técnico auxiliar en diseño de moda	630	8,32
ARGE10	Técnico de producción editorial	450	7,46
ARGE20	Técnico editor	400	7,46
ARGE30	Grafista maquetista	620	7,43
ARGE40	Redactor/corrector	320	7,46
ARGE50	Maquetista de prensa	480	7,65
ARGE60	Infografista de prensa	460	7,65
ARGI10	Impresor por huecograbado	660	7,43
ARGI20	Impresor de offset bobina	660	7,43
ARGI30	Impresor de offset en hoja	600	8,22
ARGI40	Impresor de flebograpía	620	7,43
ARGI50	Impresor de serigrafía	540	7,43
ARGI60	Impresor de pequeño formato	720	7,43
ARGM40	Confeccionador de etiquetas	440	6,98
ARGP10	Pre impresor	570	7,46
ARGP20	Preparador de textos	420	7,43
ARGP30	Preparador de imágenes	520	7,43
ARGP40	Integrador de fotorreproducción	420	8,17
ARGS20	Confeccionador de bolsas	460	6,98
ARGS40	Encuadernador industrial	540	6,98
ARTC10	Alfarero ceramista	725	6,95



ARTD10	Tallista de piedra y mármol	700	6,98
ARTE20	Cerrajero artístico	550	7,20
ARTE30	Fundidor artesano	750	7,24
ARTF10	Elaborador de objetos de fibras vegetales	300	6,78
ARTI10	Luthier	650	7,20
ARTJ20	Operador de fabricación de artículos de joyería y bisutería por colada	495	7,24
ARTJ50	Acabador verificador de artículos de joyería y bisutería	400	7,43
ARTL10	Marroquiner artesano	600	6,98
ARTL20	Guarnicionero	600	6,98
ARTL30	Zapatero artesano	700	7,20
ARTM10	Carpintero-ebanista artesano	750	7,26
ARTM20	Restaurador en madera	800	7,20
ARTO10	Joyero	900	7,43
ARTO20	Platero	700	8,17
ARTS10	Encuadernador-restaurador	600	7,20
ARTS20	Elaborador de figuras plásticas	550	6,95
ARTS30	Maquetista	700	7,20
ARTS40	Muñequero	550	6,98
ARTS50	Reparador de relojes	500	6,98
ARTS60	Decorador de escenarios	505	8,05
ARTT10	Tejedor de telar manual	760	6,98
ARTT20	Adornista textil	600	6,98
ARTT30	Sastre	700	6,95
ARTT40	Modisto/a	700	6,95
ARTT50	Técnico de vestuario	370	6,98
ARTV10	Soplador de vidrio	400	6,98
ARTV20	Vidriero artístico	750	7,20
ARTV30	Decorador de objetos de vidrio	600	7,20
COMA10	Gestor de almacén	300	7,34
COMC10	Empleado de información al cliente	225	6,75
COMD10	Gerente de pequeño comercio	720	7,38
COME10	Auxiliar de comercio exterior	450	7,34
COMF10	Cajero	140	6,80
COMP10	Organizador de punto de venta en autoservicios	285	6,75
COMP20	Escaparatista	315	7,34
COMV10	Dependiente de comercio	250	7,20
COMV20	Agente comercial	435	7,03
COMV30	Vendedor técnico	420	7,38
COMX01	Técnico de comercio exterior	300	7,48
ELEA10	Electricista industrial	610	7,43
ELEA20	Disecador de sistemas de control eléctrico	600	7,65
ELEC10	Auxiliar de montajes electrónicos	110	7,24
ELEC20	Montador de dispositivos y cuadros electrónicos	200	7,43
ELEC30	Montador ajustador de equipos electrónicos	410	7,43
ELEL01	Automatismo con control programable	270	7,65
ELEL02	Instalador de líneas de baja tensión maquinas y aparatos eléctricos	240	7,46
ELEL10	Electricista de edificios	870	7,46
ELEL11	Alumbrado publicitario	600	7,20
ELEL13	Instalaciones de energía renovables en edificios	200	7,20
ELEL14	Electricista básico de edificios	550	7,20
ELEN10	Instalador de equipos y sistemas electrónicos	690	7,43
ELEN12	Instalador de equipos informáticos y de control y vigilancia industrial	270	6,98
ELEN20	Instalador de equipos y sistemas de comunicación	690	7,43
ELER10	Electricista de mantenimiento	690	8,17
ELER11	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	300	8,17



ELER12	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipos eléctricos	450	6,98
ELET10	Electrónico de mantenimiento	980	8,22
ELET11	Mantenimiento de sistemas de instrumentación y control	500	7,43
ELET12	Mantenimiento de sistemas informáticos	470	7,65
ELET13	Mantenimiento de sistemas de comunicación	470	7,65
ELET14	Mantenimiento de sistemas industriales de producción automatizados	770	8,32
ENAD10	Operario de redes y centros de distribución de energía eléctrica	700	7,20
ENAD30	Operador de centros de maniobra de distribución de energía eléctrica	800	7,46
ENAD40	Operario de líneas eléctricas de alta tensión	600	7,20
ENAE10	Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos de pequeña potencia	330	8,22
ENAE20	Instalador de sistemas de energía solar térmica	330	8,20
ENAE30	Técnico de sistemas de energías renovables	380	7,46
ENAF20	Operario de subestaciones eléctricas de alta tensión	800	7,20
ENAG30	Operario de sistemas de distribución de gas	950	6,98
ENAP30	Operario de planta de central termoeléctrica	700	7,43
ENAP80	Operario de instrumentación y control de central eléctrica	1000	7,43
ENAT10	Técnico mantenedor de planta de captación y tratamiento de agua	460	7,46
ENAT20	Operario de planta de tratamiento de agua	350	7,43
ENAT30	Operario de sistemas de distribución de agua	460	7,43
ENAT40	Técnico de sistemas de distribución de agua	420	7,46
EOCA10	Pintor	600	7,20
EOCA20	Entarimador	500	7,20
EOCA30	Enmoquetador/entelador	375	6,98
EOCA40	Colocador de pavimentos ligeros	400	6,98
EOCA50	Cristalero	300	7,43
EOCA60	Pizarrista	450	7,20
EOCA70	Solador-alicatador	600	8,17
EOCA80	Techador en chapas y placas	400	6,98
EOCC10	Cantero	1150	7,20
EOCC20	Marmolista	610	8,17
EOCC21	Marmolista de taller	250	8,17
EOCC30	Mampostero	700	7,20
EOCC40	Pavimentador adoquinador	500	8,17
EOCE10	Encofrador	800	8,17
EOCE20	Ferrallista	350	8,17
EOCE30	Operario de hormigones	450	7,43
EOCE50	Montador de estructuras tubulares	375	6,98
EOCI02	Reparador-mantenedor de instalaciones de fontanería y calefacción	315	6,98
EOCI10	Fontanero	730	7,43
EOCI30	Instalador de gas	725	7,20
EOCI50	Instalador de impermeabilización	400	7,20
EOCI52	Impermeabilizador con materiales bituminosos	200	7,20
EOCI60	Instalador mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria	840	7,20
EOCI61	Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria	530	7,42
EOCI62	Mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria	485	7,42
EOCL10	Albañil	1000	8,22
EOCL20	Revocador	500	6,95
EOCL30	Yesista	300	7,20
EOCL40	Estuquista	630	7,43
EOCL50	Escayolista	880	7,20



EOCL60	Colocador de prefabricados ligeros	250	6,98
EOCL61	Colocador de paneles de cartón-yeso y similares	158	7,24
EOCL70	Instalador de redes de saneamiento	600	6,98
EOCM10	Operador de maquinaria de excavación	800	8,22
EOCM20	Operador de maquinaria de explanación	650	8,22
EOCM30	Operador de maquinaria de transporte de tierras	550	7,43
EOCM80	Operador de grúas	600	8,20
EOCM82	Operador de grúa torre	275	8,20
EOCM90	Operador de retro-pala	400	8,34
EOCP40	Experto de prefabricados de hormigón	375	8,17
EOCT01	Calculo de estructuras planas y espaciales de hormigón	200	7,47
EOCT02	Calculo de estructuras planas y espaciales de acero	250	7,47
EOCT10	Delineante de construcción	600	7,46
EOCT20	Auxiliar técnico de obra	600	7,46
EOCT30	Auxiliar técnico de topografía	450	7,46
EOCT31	Especialista en topografía electrónica	250	7,46
EOCT32	Practico en topografía para obra urbana	300	6,95
EOCT33	Técnico en fotogrametría	300	7,65
EOCT40	Auxiliar técnico en laboratorio de obra	800	7,46
EOCT41	Analista de suelos	325	7,20
EOCT42	Analista de hormigones	260	7,20
EOCT43	Analista de mezclas bituminosas	185	7,20
EOCT50	Auxiliar técnico en control y vigilancia de obras	250	7,46
EOCT60	Vigilante de seguridad e higiene	100	6,98
EOCT70	Encargado de obra de edificación	500	7,46
EOCT80	Encargado de obra civil	400	7,46
EOCV20	Artillero	300	8,05
EOCX02	Mantenedor reparador de edificios	530	8,22
FCOA02	Sensibilización ambiental	9	
FCOA03	Medio ambiente en agricultura	25	
FCOA04	Conocimiento del medio natural y evaluación de riesgos medioambientales	20	
FCOA05	Incidencia ambiental en la industria química	40	
FCOA06	Tratamiento de aguas en la industria del curtido	20	
FCOI01	Alfabetización informática: internet	10	7,46
FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	25	7,46
FCOM01	Manipulador de alimentos	10	
FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15	
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20	
FCOS01	Prevención de riesgos	10	
FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	30	
FMEA10	Montador de estructuras de aeronaves	645	12,08
FMEB20	Operador de línea de fabricación de abrasivos flexibles	300	7,24
FMEC10	Calderero tubero	710	7,43
FMEC20	Técnico en calderería	480	7,65
FMEC30	Supervisor de soldadura	560	7,65
FMED10	Operador de línea en elaboración de lápices	430	7,24
FMEG10	Operador de procesos de fundición	890	6,98
FMEG40	Operador de procesos de estirado	645	6,98
FMEJ10	Operador de transformado de plástico para juguetes	360	7,24
FMEL10	Calderero industrial	950	8,22
FMEL13	Calorifugador	520	6,98
FMEL20	Tubero industrial	840	8,22
FMEL30	Carpintero metálico y de pvc	1150	12,08
FMEL40	Montador de estructuras metálicas	790	8,12
FMEL50	Soldador de estructuras metálicas ligeras	955	12,08
FMEL53	Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero	780	7,24
FMEL60	Soldador de estructuras metálicas pesadas	915	12,08
FMEL6106	Soldador con máquinas semiautomáticas mag/mig	230	12,08



FMEL6206	Soldador al arco eléctrico (básico)	300	12,08
FMEL6306	Preparador operador de recubrimientos por proyección térmica	120	8,22
FMEL6406	Soldador de estructuras y depósitos para homologaciones por el procedimiento mag/mig	255	12,08
FMEL6506	Soldador de tuberías, recipientes y depósitos aluminio por el procedimiento ti para homologación en posición g	250	12,08
FMEL6606	Soldador de tuberías alta presión acero inoxidable con ti y electrodos para homologación en 2g,5g y 6g	250	12,08
FMEL6706	Soldador de uniones achaflanadas para homologaciones g con electrodos y ti	250	12,08
FMEL70	Soldador de tuberías y recipientes de alta presión	825	8,22
FMEL7106	Soldador de tuberías d alta presión acero al carbono con ti y electrodos para homologación en 2g,5g,6g	390	12,08
FMEL72	Soldador de tubería en grandes dimensiones para gasoductos y oleoductos	250	7,24
FMEL80	Operador de recubrimientos de superficies metálicas	370	6,95
FMEM10	Montador-ajustador	450	7,20
FMEM20	Ajustador-mecánico	675	7,43
FMEM30	Matricero moldista	710	8,22
FMEM40	Operador de maquinas herramientas	425	7,43
FMEM50	Tornero fresador	700	7,43
FMEM60	Preparador-programador de máquinas herramientas con cnc	1100	12,08
FMEM70	Técnico en prototipos	600	7,46
FMEM80	Técnico en investigación y desarrollo de productos	700	7,46
FMEM90	Montador electromecánico	555	8,17
FMES10	Mantenedor de estructuras metálicas	1030	8,12
HOTA10	Recepcionista de hotel	670	7,03
HOTA20	Gobernanta/e de hotel	605	7,38
HOTA30	Camarera de pisos	335	6,75
HOTA40	Lencero lavadero planchador	445	6,76
HOTF10	Azafata/auxiliar de congresos	330	7,20
HOTG10	Empleado de agencia de viajes	680	7,34
HOTG20	Guía de ruta	460	7,20
HOTI10	Técnico en información turística	465	7,20
HOTI20	Agente de desarrollo turístico	555	7,48
HOTN10	Animador turístico	800	7,20
HOTR10	Jefe de economato y bodega	350	7,48
HOTR20	Cocinero	1045	12,08
HOTR30	Jefe de cocina	710	7,48
HOTR40	Camarero/a de restaurante-bar	820	8,20
HOTR50	Jefe de sala/maitre	670	7,48
HOTR60	Sumiller	415	7,46
HOTR70	Ayudante de cocina	430	12,08
IEXE20	Minero de preparación y conservación de galerías	1000	8,22
IEXE30	Minero de arranque de carbón	1000	8,22
IEXE40	Minero de transporte y extracción	850	8,22
IEXE50	Electromecánico minero	1000	8,22
IEXT30	Operador de planta de beneficio de rocas para ornamentación	600	8,05
IFCI02	Sistemas de información geográfica y computerizada	100	13,00
IFCI10	Programador de aplicaciones informáticas	950	7,65
IFCI12	Programador de lenguajes estructurados	200	8,34
IFCI13	Programador de sistemas	400	8,34
IFCI14	Analista programador	400	8,34
IFCI15	Analista funcional	400	8,34
IFCI16	Administrador de base de datos	400	8,34
IFCI17	Técnico en software ofimático	350	8,34



IFCI20	Técnico de sistemas microinformáticos	500	7,65
IFCI21	Técnico en seguridad de redes y sistemas	400	8,34
IFCI23	Informática de usuario	200	8,34
IFCI3004	Programador de aplicaciones orientadas a objetos	250	8,34
IFCI4004	Programador de base de datos relacionales	200	8,34
IFCI5004	Administrador de redes	400	8,34
IFCI7004	Administrador de servidores y paginas web	350	8,34
IFCX02	Iniciación a la red de internet	60	7,46
IFCX0304	Disecador web y multimedia	350	8,34
IMAC10	Mantenedor de aire acondicionado y fluidos	920	7,65
IMAC11	Mantenedor-reparador de instalaciones de climatización	470	7,65
IMAF10	Frigorista	1100	8,34
IMAF11	Frigorista de instalaciones de refrigeración comerciales	500	12,08
IMAF12	Frigorista de instalaciones de refrigeración industriales	500	12,08
IMAF13	Instalador de climatización	500	8,32
IMAL10	Instalador mantenedor de conducciones de fluidos	750	7,20
IMAM10	Instalador de máquinas y equipos industriales	1200	8,17
IMAM13	Instalador de ascensores y montacargas	400	8,17
IMAM20	Instalador de automatismos	950	7,20
IMAN10	Mecánico de mantenimiento	1065	8,22
IMAN14	Mecánico de mantenimiento hidráulico	250	6,98
IMAN15	Mecánico de mantenimiento neumático	250	6,98
IMAN20	Electromecánico de mantenimiento	1090	8,22
IMAN24	Mantenedor de sistemas electrohidráulicos	250	7,24
IMAN25	Mantenedor de sistemas electroneumáticos	250	7,24
IMAT11	Polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos	555	8,32
IMAT21	Polimantenedor industrial	465	8,32
IMPP10	Peluquero	1155	6,98
IMPP20	Estilista	400	8,05
IMPP40	Esteticista	450	6,98
IMPP50	Maquillador/a	475	6,95
IMPP60	Caracterizador	480	7,24
IMSA10	Luminotécnico	460	8,17
IMSA20	Regidor de escena	385	7,46
IMSD10	Regidor de televisión	270	7,46
IMSD11	Organización y coordinación del plató en televisión	100	7,46
IMSD20	Supervisor de continuidad (script)	310	7,46
IMSD30	Operador de equipos audiovisuales	300	8,32
IMSD31	Procesos de elaboración de contenidos en televisión digital	90	12,08
IMSD32	Control de realización en televisión digital	80	8,32
IMSD33	Edición y postproducción en televisión digital	80	7,65
IMSF10	Ayudante de documentación de medios de comunicación	420	7,46
IMSG11	Operaciones con cámaras especiales	80	8,32
IMSG12	Operaciones con cámaras hd	60	12,08
IMSG21	Técnicas digitales aplicadas a la fotografía	50	7,65
IMSG22	Edición de fotografía digital	80	7,65
IMSG23	Auxiliar técnico de impresión en establecimientos comerciales	60	8,32
IMSG30	Técnico de laboratorio de imagen	460	8,32
IMSG40	técnico de iluminación	550	8,32
IMSG50	Maquinista-gruista	200	8,32
IMSG60	Etalonador	270	8,32
IMSI20	Operador de equipos de televisión	340	8,17
IMSI30	Editor-montador de imagen	540	8,20
IMSI40	Técnico de sonido	665	7,65
IMSI50	Técnico en audiovisuales	525	7,24
IMSI70	Fotógrafo	790	7,24



IMSI80	Operador de cámara	565	12,08
IMSI90	Operador de cabina de proyecciones cinematográficas	305	6,76
IMSM10	Disecador gráfico digital	440	7,65
IMSM20	Integrador maquetador	400	7,65
IMSM21	Técnicas de maquetación digital	60	7,65
IMSN10	Operador 2d	370	7,65
IMSN20	Modelador-texturizador de 3d	420	7,65
IMSN30	Responsable de composición 3d	430	7,65
IMSR10	Infografista de medios audiovisuales	440	7,65
IMSR11	Creación y diseño de escenarios virtuales	70	7,65
IMSR21	Efectos visuales para cine, video y televisión	65	7,65
IMSR22	Operativa en la edición no lineal en cine, video y televisión	70	7,65
IMSS31	Sonido para televisión	80	7,65
IMSS32	Producción y mezclas de música con edición digital	50	7,65
IMSS33	Sonido directo para espectáculos	80	7,65
IMSS34	Operación de equipos digitales en radio	70	7,65
INAA3006	Elaborador de aperitivos	450	7,43
INAA6006	Pescadero	380	8,22
INAB10	Elaborador de vinos	820	8,22
INAB11	Elaborador de vinos comunes	470	12,08
INAB12	Elaborador de vinos de crianza	150	7,20
INAB15	Catador de vinos	50	7,20
INAC10	Matarife	320	7,24
INAC20	Carnicero	640	8,22
INAC30	Elaborador de productos cárnicos	710	8,22
INAL10	Procesador de leche	510	8,17
INAL20	Elaborador de quesos	475	8,20
INAL30	Elaborador de helados	500	6,98
INAM1006	Molinero	300	7,43
INAM2006	Elaborador de piensos compuestos	300	7,43
INAN10	Auxiliar de industrias alimentarias	340	7,24
INAN20	Almacenero de industrias alimentarias	340	6,98
INAN30	Auxiliar de laboratorio de industrias alimentarias	300	7,24
INAN40	Envasador de productos alimentarios	220	7,24
INAN5006	Técnico de calidad de la industria alimentaria	490	7,65
INAN6006	Encargado de la industria alimentaria	460	7,65
INAN70	Operario de procesos de la industria alimentaria	400	7,65
INAN80	Técnicas de análisis de alimentos	470	12,08
INAN81	Técnicas de análisis instrumentales de alimentos	160	12,08
INAN82	Técnicas de análisis microbiológicos de alimentos	160	12,08
INAO1006	Elaborador de chocolate y derivados del cacao	380	7,43
INAO2006	Elaborador de turrone y mazapanes	400	7,43
INAO30	Elaborador de caramelos y dulces	420	8,12
INAP10	Panadero	600	7,65
INAP20	Pastelero	465	8,32
INAP30	Elaborador de galletas	270	7,24
INAP40	Operario industrial de panadería pastelería y galletería	400	7,65
INAR10	Elaborador de productos precocinados y cocinados	570	7,24
INAR20	Procesador de catering	500	7,43
INAS10	Elaborador de conservas de productos de la pesca	600	8,22
INAS11	Ayudante de conservas de productos de la pesca	165	7,43
INAS13	Técnico de conservas de pescados y mariscos	125	7,43
INAS14	Técnico de semiconservas de pescado	130	7,43
INAS2006	Elaborador de conservas vegetales	490	7,43
MAMC10	Preparador de corcho	280	7,20
MAMC20	Taponero/a	360	7,20
MAMC30	Operador de fabricación de artículos de corcho aglomerado	420	7,20



MAMM10	Proyectista de carpintería y mueble	500	7,48
MAMM11	Elaborador de piezas para carpintería y muebles por ordenador en 3d	100	7,48
MAMM20	Operador de despiece de madera y tableros	360	7,43
MAMM30	Mecanizador de madera y tableros	700	7,43
MAMM40	Operador de armado y montaje de carpintería y mueble	345	7,20
MAMM50	Barnizador/a lacador/a	450	7,20
MAMM60	Tapicero de muebles	450	7,20
MAMM70	Confeccionador de muebles de ca-qa,junco y mimbre	300	7,20
MAMS01	Carpintero fijador de obra	110	8,12
MAMS10	Carpintero	760	8,17
MAMS20	Carpintero de armar	550	7,20
MAMS30	Carpintero de ribera	700	7,20
MAMS40	Ebanista	800	8,17
MAMT10	Aserrador/a	340	7,43
MAMT20	Operador de secado y tratamientos protectores de la madera	220	7,20
MAMT30	Operador de fabricación de chapa y de tablero contrachapado	300	7,20
MAMX02	Operador de maquinas de control numérico para industrias de la madera	150	8,17
MAPB10	Buceador profesional	400	13,00
MAPL10	Pescador de bajura	310	6,98
MAPL20	Pescador de litoral	340	7,24
MAPL30	Mecánico de litoral	600	6,98
MAPM20	Cultivador de moluscos en medio natural	340	7,43
MAPM40	Mariscador	200	6,76
MAPP20	Piscicultor de engorde en aguas marinas	300	7,20
MAPP30	Piscicultor en aguas continentales (cría y engorde)	350	7,20
QUIB10	Operador de planta química	600	12,08
QUIB20	Técnico de planta química	320	12,08
QUIC10	Operador de transformación de plástico y caucho	600	8,05
QUIC20	Técnico de transformación de plástico y caucho	370	8,32
QUIF10	Operador de fabricación química	580	8,22
QUIF20	Técnico de fabricación química	440	8,32
QUIL10	Auxiliar de laboratorio	420	8,05
QUIL20	Analista de laboratorio químico	555	8,34
QUIL21	Técnico en organización de un laboratorio de análisis y aplicación de normativa:bpl, seguridad e higiene	140	12,08
QUIL22	Analista fisico-químico instrumental	300	12,08
QUIL23	Analista microbiológico	100	12,08
QUIP20	Técnico de industria papelera	440	8,32
SANB10	Higienista dental	425	7,46
SANB20	Protésico dental	675	7,65
SANB30	Auxiliar de protésico dental	400	7,65
SANB40	Auxiliar de estomatología y odontología	350	7,65
SANC01	Atención especializada para enfermos de Alzheimer	250	6,95
SANC10	Celador sanitario	250	6,75
SANC20	Auxiliar de enfermería en hospitalización	675	6,96
SANC3007	Auxiliar de enfermería en geriatría	300	7,20
SANC4007	Auxiliar de enfermería en salud mental y toxicomanías	300	7,20
SANC5006	Auxiliar de enfermería en rehabilitación	350	7,43
SANC6004	Técnico en transporte sanitario	385	8,32
SANC70	Técnico en psicomotricidad	400	7,47
SAND10	Técnico dietética y nutrición	700	7,48
SANF10	Auxiliar de farmacia	375	7,03
SANL10	Técnico en microbiología	600	7,65
SANL20	Técnico en hematología	660	7,65
SANL30	Técnico en inmunología y bioquímica	540	7,65



SANR10	Técnico en radiodiagnóstico	770	7,65
SANR30	Técnico en radioterapia	770	8,32
SANX01	Técnicas de análisis cromosómicos y ácidos nucleicos	125	7,65
SEAL10	Ayudante técnico de prevención de incendios en el medio rural	520	7,24
SEAL20	Ayudante técnico protección civil	500	7,24
SEAL30	Vigilante nocturno-sereno	250	7,22
SEAP10	Aplicador de control de plagas	400	7,20
SEAS10	Vigilante de seguridad privada	240	7,43
SEAT10	Operador de estaciones depuradoras de aguas residuales	400	7,43
SEAU20	Operario de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos urbanos	400	6,95
SSCA10	Técnico en consumo	450	7,38
SSCC10	Auxiliar de biblioteca y centros de documentación	250	6,98
SSCC31	Agente de desarrollo local	375	12,23
SSCD10	Empleada de hogar	420	6,76
SSCF01	Introducción a la metodología didáctica	100	7,43
SSCF10	Formador ocupacional	380	7,46
SSCF11	Metodología de la formación abierta y a distancia	100	7,46
SSCF12	Diseño de medios didácticos	80	7,46
SSCF20	Tutor de empresa	150	7,46
SSCF30	Gestor de formación	240	7,46
SSCF40	Técnico de formación	360	7,46
SSCF41	Metodología del análisis del trabajo	80	7,48
SSCL10	Experto en limpieza de inmuebles	150	6,76
SSCR10	Croupier	340	7,20
SSCR20	Operario de centro de recreo	320	6,76
SSCR40	Monitor de aerobio	360	6,76
SSCS01	Cuidador de discapacitados físicos y psíquicos	200	7,65
SSCS10	Monitor socio-cultural	300	6,95
SSCS20	Monitor/a de educación ambiental	300	7,65
SSCS21	Monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil	275	7,20
SSCS30	Auxiliar de ayuda a domicilio	445	6,96
SSCS40	Comunicación en lengua de signos española	500	7,38
SSCX02	Formación técnica en orientación profesional para el empleo	30	7,48
SSCZ80	Curso básico en la lucha contra el fuego	230	8,12
SSCZ90	Agente dinamizador del medio rural	350	7,46
TCPA10	Patronista de peletería, ante y napa	820	7,65
TCPA30	Maquinista de peletería	430	6,80
TCPA40	Forrador-terminador de peletería, ante y napa	410	6,98
TCPC10	Patronista de calzado	730	7,65
TCPC20	Cortador de cuero, ante y napa	330	6,98
TCPC30	Preparador-cosedor de cuero, ante y napa	630	7,12
TCPC40	Montador de calzado	610	7,43
TCPC50	Terminador de calzado	370	6,95
TCPE20	Estampador textil	240	7,20
TCPE30	Tintorero textil	480	7,20
TCPE40	Acabador-aprestador	480	6,98
TCPE70	Controlador de calidad de ennoblecimiento textil	590	7,65
TCPF10	Patronista escalador	720	7,65
TCPF30	Maquinista de confección industrial	350	8,12
TCPF40	Planchador	360	6,98
TCPF50	Bordador-acolchador	460	6,98
TCPF60	Revisor de productos textiles de confección	440	6,95
TCPF70	Coordinador técnico de producción de confección	800	7,48
TCPF80	Controlador de calidad de confección	720	7,20
TCPG10	Tejedor de géneros de punto en máquinas de recogida	560	6,98



TCPG20	Tejedor de genero de punto en maquinas de urdimbre	560	6,98
TCPH10	Procesador de fibras textiles	340	6,95
TCPH30	Hilador y acabador de hilado	320	6,80
TCPL30	Tejedor en telar de calada	380	7,20
TCPM20	Marroquero industrial	400	6,98
TMVA10	Tripulante de cabina de pasajeros	510	6,98
TMVA20	Operador de centros de facilitación aeroportuaria	660	7,38
TMVC01	Inglés: básico transporte	250	7,38
TMVC02	Francés: básico transporte	250	7,38
TMVC03	Inglés: gestión transporte	250	7,38
TMVC04	Francés: gestión transporte	250	7,38
TMVC05	Conductor vehículos articulados	60	8,17
TMVC06	Transporte de mercancías peligrosas por carretera	110	7,20
TMVC10	Agente de planificación de transporte	460	7,38
TMVC20	Conductor de vehículos ligeros a motor	495	7,22
TMVC21	Conductor de vehículos clase b	400	6,95
TMVC30	Conductor de camión pesado	405	8,22
TMVC31	Conductor de vehículos clases c1-c	370	8,17
TMVC32	Conductor de camiones de remolque clase e	360	8,22
TMVC40	Conductor de autobús	405	8,22
TMVC41	Conductor de vehículos clase d	370	8,17
TMVC50	Operario de almacén	200	7,24
TMVD10	Mecánico de vehículos de dos y tres ruedas	725	6,98
TMVE10	Mecánico de vehículos ligeros	850	8,22
TMVE20	Mecánico de vehículos pesados	800	8,22
TMVE30	Mecánico motores y equipos de inyección	675	8,20
TMVE40	Electricista/electrónico de vehículos	675	7,65
TMVE50	Técnico en diagnosis de vehículos	615	7,65
TMVH10	Chapista pintor de vehículos	750	8,22
TMVM20	Operador de estiba/desestiba y desplazamiento de cargas	320	8,12
TMVM40	Operador de grúas de puerto	300	8,12
TMVN10	Mecánico de motores náuticos y componentes mecánicos navales	955	7,24
TMVR20	Maquinista conductor de ferrocarril	775	8,32
TMVV10	Mecánico de motores de aviación	925	8,17
TMVX10	Consejero de seguridad	250	7,43
VICB10	Operador de molienda y atomizado para la fabricación de baldosas cerámicas	230	8,12
VICB50	Operador de preparación de esmaltes para la fabricación de baldosas cerámicas	160	8,12
VICB60	Elaborador de pantallas serigráficas para la fabricación de baldosas cerámicas	150	7,24
VICB70	Auxiliar de laboratorio de desarrollo y control de productos cerámicos	400	8,05
VICC10	Operador de fabricación de cerámicas especiales	330	7,24
VICV20	Operador de elaboración de artículos de vidrio y transformados de vidrio	350	7,24
VICV30	Operador de fabricación de fibra de vidrio	300	7,24
VICV40	Operador de fabricación de vidrio óptico	380	7,24



ANEXO III

El procedimiento a seguir por parte de los centros inscritos o acreditados para la formalización de las solicitudes de especialidades ya inscritas de la convocatoria de subvenciones públicas en materia de formación de oferta para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, es el siguiente:

1. Entrar en la página web, empleaextremadura.com
2. Entrar en el Sistema de Gestión de la Formación Ocupacional GESTIFOR.
3. Una vez dentro del sistema de GESTIFOR hay que acceder al Área de Gestión de la Formación Ocupacional correspondiente a los Centros Colaboradores.
4. Al entrar en el apartado de Centros Colaboradores, pedirá un Nombre de Usuario y una Clave, para ello cada centro colaborador tiene asignada una diferente, que será la que tengan que introducir para que les permita entrar en el sistema.
5. Una vez tecleado el nombre de usuario y la clave, al centro colaborador accederá a "Solicitud Cursos de la Programación de acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados".
6. Dentro ya de solicitud de cursos le irá pidiendo una serie de datos que habrá que teclear, y una vez rellenos todos los campos le dará la opción de solicitar y tendrá que pinchar en ella.
7. Posteriormente le saldrá un mensaje en el que diga que ha realizado con éxito la solicitud de programación y le dará la opción de imprimir la solicitud, debiendo pulsar en dicho apartado e imprimir la solicitud, la cual enviará posteriormente.
8. Es importante que la solicitud cumplimentada en GESTIFOR coincida con la presentada en papel porque cada una lleva un registro informático.
9. La solicitud impresa en el modelo que se adjunta, una vez firmada y sellada por el centro colaborador, se presentará, junto con la documentación que establece la convocatoria, en el registro oficial correspondiente y en el plazo estipulado para que tenga efectos.

Unión Europea
Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo**ANEXO IV**
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____,
C.I.F. _____, con domicilio en _____
, representada legalmente por D./Dña. _____,
D.N.I. nº _____ en calidad de _____,
domiciliado en _____.

Se comprometo, conforme al artículo 5 de la Orden por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2009 destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a contratar a (1) _____ de las personas alumnas que finalicen el curso _____ solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(sello y firma)

- (1) Consignar en número la cantidad de personas .
- (2) Duración de la contratación.
- (3) Especificar el tipo de jornada. Si es parcial, expresar el porcentaje respecto a una jornada semanal completa comparable.